Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 02 de marzo de 2026

Oficio AMC-OFI-0026016-2026

Sra.
Monica Paola Manosalva Gonzalez
Tesorera Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro 54, Cra. 10 #32, Edificio de las antiguas empresas públicas
Ciudad

Asunto: ***AUTORIZACION TRAMITE DE PAGO A NOMBRE CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA CONTRATO CMA-SID-002-2025 NIT. 901967294-7***

Cordial saludo,

Atendiendo lo dispuesto en el certificado de Interventoría suscrito por GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS P. E. Código 222 Grado 41, en calidad de Supervisor/ Interventor de quien certifica, valida y aprueba el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual y ejecución de las obligaciones derivadas del contrato CMA-SID-002-2025, se ordena el trámite del pago del ACTA PARCIAL No. 2 por valor de ($ 249.462.332,00)

La certificación, validación y aprobación del certificado de supervisión que sustenta la presente, se ha efectuado por el Interventor o supervisor del contrato en virtud de lo consagrado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Lo anterior, dando alcance a lo consagrado en el MEMORANDO AMC-MEM-000825-2024

Atentamente,

Wilmer Enrique Iriarte Restrepo
Secretario de Infraestructura

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	*L. Sanmartin R.*		
Revisó	*Ing. GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS*		
Aprobó (si aplica)			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Scanned with CamScanner

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**Código: GHATE01-F011**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 10.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: TESORERÍA / GESTIÓN DE PAGOS	**Fecha: 29/01/2024**
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	**Páginas: 1 de 1**

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA:	CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA	
IDENTIFICACIÓN:	NIT 901967294-7	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	31 DE JULIO DE 2025	
No. DEL CONTRATO:	CMA-SID-002-2025	
CLASE DE ACTO:	INTERVENTORIA	
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO "COMPLEMENTACION, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"	
VALOR DEL CONTRATO:	OCHO MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS ($ 8.052.518.104,00) M/CTE.	
PLAZO:	VEINTIOCHO (28) MESES	
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	**Natural**	**Jurídica**
		x
PÓLIZAS DEL CONTRATO	400061647 400061648	Aprobación Pólizas: 08/08/2025, 07/11/2025
FECHA DE INICIO:	01 de septiembre de 2025	
ACTA DE INICIO:	01 de septiembre de 2025	
ACTA PARCIAL No. 1:	30 de septiembre de 2025	
ACTA PARCIAL No. 2:	31 de octubre de 2025	
FECHA FINAL:	30 de diciembre de 2027	
VALOR DE PAGO DE SALUD	N.A.	
VALOR DE PAGO DE PENSIÓN	N.A.	
VALOR DE PAGO ARL	N.A.	
NÚMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	N.A.	

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES

MES PAGADO	FECHA DE PAGO
N. A.	N. A.

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURÍDICAS

Certificación de pago seguridad social y parafiscales		FECHA DE CERTIFICACIÓN
Representante Legal	X	14/11/2025
Revisor Fiscal		

Certificados	Número	Unidad Ejecutora	Fecha	Valor
Disponibilidad	25000543	06 - Secretaria de Infraestructura	14 – 02 - 2025	$ 7.227.459.916,32
Disponibilidad	25000881	06 - Secretaria de Infraestructura	17 – 03 - 2025	$ 825.058.226,17
Registro	11250	06 - Secretaria de Infraestructura	28 – 08 - 2025	$ 7.227.459.916,32
Registro	11253	06 - Secretaria de Infraestructura	28 – 08 - 2025	$ 825.058.187,68
Disponibilidad	25000543-R	06 - Secretaria de Infraestructura	16 – 01 - 2026	$ 7.227.459.916,32
Disponibilidad	25000881-R	06 - Secretaria de Infraestructura	16 – 01 - 2026	$ 632.811.055,68
Registro	11250-VF-R	06 - Secretaria de Infraestructura	16 – 01 - 2026	$ 7.227.459.916,32
Registro	11253-VF-R	06 - Secretaria de Infraestructura	16 – 01 - 2026	$ 632.811.055,68

OBSERVACIONES: En esta acta se afectará el RP 11253-VF-R de 16/01/2026

La presente certificación se expide para el cobro **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($192.247.132,00)**, correspondiente al acta parcial No.2, equivalente al 2.39% del valor del contrato. Esta acta corresponde al periodo del 01 de octubre al 31 de octubre de 2025

Atentamente,

GUSTAVO DE LEÓN VILLALOBOS
Profesional Especializado, Código 222, Grado 41
Supervisor
Secretaria de Infraestructura

Actuando en mi calidad de supervisor o interventor de este contrato, certifico que he validado la información aquí relacionada y que toda la documentación que se encuentra anexa a este certificado es fidedigna. Razón por la cual doy fe que la cuota o servicio fue ejecutada satisfactoriamente por el contratista, por lo tanto, doy mi autorización y orden para que se realice su pago.



CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA
NIT 901.967.294-7
CL 76 65 35 CE 3M Piso 2
Tel: (605) 3014902379
Barranquilla - Colombia
ADMON.CONSTRUPROYECTOS@GMAIL.COM

Factura electrónica de venta
No. FV 2

Señores	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS		
NIT	890.480.184-4	**Teléfono**	(605) 0000000
Dirección	Cra. 2 # 36-86	**Ciudad**	Cartagena - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	23/01/2026, 12:05
Expedición	23/01/2026, 12:05
Vencimiento	03/12/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	ACTA DE COBRO #2 POR EL CONTRATO No. CMA-SID-002-2025, CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE OCTUBRE 2025 AL 31 DE OCTUBRE 2025.	1.00	249,462,332.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Doscientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos m/cte

Total Bruto	209,632,211.76
IVA SERVICIOS 19%	39,830,120.24
Total a Pagar	**249,462,332.00**

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2025-12-03 por $ 249,462,332.00

Observaciones:
FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE BOGOTA No.
500313002 A NOMBRE DEL CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA CON NIT: 901.967.294-7.
NO SOMOS AUTORRETENEDORES DE RENTA, RETEIVA E ICA.

Porcentaje de participación de los miembros:

JET INGENIERIA SAS - NIT 802.024.876 - 40%
TNM INGENIERIA SAS - NIT 901.133.072 - 50%
MCCA SAS - NIT 901.922.907 - 10%

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764098440762 aprobado en 20250910 prefijo FV desde el número 1 al 30 Vigencia: 24 Meses Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica Tarifa
CUFE: 7ca18cbb3d50221edff2b03d7aba2b1ea9ad93f712f9f3c96260b273a40687923b4550ba9a5b12dd07de01bc03747762

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

OBJETO:	**«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO DE CARTAGENA**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA con NIT. 901967294-7**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859, expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio el Decreto 1976 del 30 de diciembre de 2024 y sus modificaciones, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, cargo ostentado por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**; y por la otra **CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA** con NIT. 901967294-7 representando por **GUILLERMO ENRIQUE MELGAREJO BARRERA,** identificado con cédula de ciudadanía 1.045.229.021, estructura plural conformada por las siguientes sociedades: **JET INGENIERIA S.A.S.**, con NIT 802.024.876-8 con un porcentaje de participación del 40 %, **MCCA S.A.S.**, con NIT 901.922.907-1 con un porcentaje de participación del 10 %, y **TNM INGENIERIA S.A.S.**, con NIT 901.133.072-1 con un porcentaje de participación del 50 %, (en adelante el "Interventor"), hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 4987 del 2025 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación **CMA-SID-002-2025.**

II. Que a través de la Resolución No. 6003 de 2025 la Entidad adjudicó el contrato al oferente **CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA.**

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura social en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"».**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **CMA-SID-002-2025**, los cuales hacen parte integral de este contrato.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 2 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **VEINTIOCHO (28) MESES**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

El plazo del contrato será uno solo; no obstante, está discriminado como se presenta a continuación:

Descripción de la etapa	Plazo de la etapa
Etapa I: Estudios y Diseños	**Cuatro (04) meses**
Etapa II: Ejecución de Obra	**Veinticuatro (24) meses**
Total	**Veintiocho (28) meses**

Los plazos se contabilizarán teniendo en cuenta las Actas de Inicio y de Terminación de cada una de las Etapas. Así mismo, el plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa I.

La suscripción de las actas de terminación de cada etapa, no significan el recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y de la Entidad contratante. El recibo a satisfacción se formalizará con la suscripción de la respectiva acta que así lo determine.

Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de la Etapa I y la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa II, no habrá lugar a ningún reconocimiento de valor adicional por parte de la entidad contratante.

Las etapas tienen establecidos unos plazos y dentro de ese periodo se deben surtir las obligaciones de resultado correspondientes. Sin embargo, el Contratista podrá dar inicio anticipadamente a la Etapa II si dispone de los requerimientos necesarios para la ejecución de aquella, según el caso.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **OCHO MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS ($ 8.052.518.104,00) M/CTE.** equivalentes a 5.656,84 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera:

PROPUESTA ECONOMICA

CARGO/OFICIO	CANTIDAD	UNIDAD	SUELDO O TARIFA	DEDICACIÓN MENSUAL (h-mes)	DURACIÓN TOTAL (mes)	VALOR PARCIAL ($)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)						
Personal Profesional:						
Director de interventoria (Esp. En Gerencia de Proyectos de Construcción)	1	Mes	$ 9.000.000,00	50%	28,00	$ 126.000.000,00
Coordinador de Proyecto	1	Mes	$ 7.000.000,00	100%	28,00	$ 196.000.000,00
Residente de Interventoria	2	Mes	$ 4.500.000,00	100%	28,00	$ 252.000.000,00
Asesor Arquitectura y Urbanismo	1	Mes	$ 6.500.000,00	50%	28,00	$ 91.000.000,00
Asesor Estructural	1	Mes	$ 6.500.000,00	50%	28,00	$ 91.000.000,00
Asesor en Vias Transito y Transporte	1	Mes	$ 6.500.000,00	50%	28,00	$ 91.000.000,00
Asesor en Geotécnia Vial	1	Mes	$ 6.500.000,00	30%	28,00	$ 54.600.000,00
Asesor en Hidraulica	1	Mes	$ 6.500.000,00	30%	28,00	$ 54.600.000,00
Asesor Electrico y de Redes	1	Mes	$ 6.500.000,00	30%	28,00	$ 54.600.000,00
Trabajadora Social	1	Mes	$ 3.200.000,00	30%	28,00	$ 26.880.000,00
Ingeniero Ambiental	1	Mes	$ 4.000.000,00	50%	28,00	$ 56.000.000,00
Abogado	1	Mes	$ 6.500.000,00	50%	28,00	$ 91.000.000,00
Economista	1	Mes	$ 5.500.000,00	50%	28,00	$ 77.000.000,00
Ingeniero Auxiliar	2	Mes	$ 2.500.000,00	100%	28,00	$ 140.000.000,00
Personal Técnico No Profesional:						
Topografo	3	Mes	$ 3.500.000,00	100%	28,00	$ 294.000.000,00
Delineante	1	Mes	$ 2.200.000,00	100%	28,00	$ 61.600.000,00
Secretaria	1	Mes	$ 1.600.000,00	100%	28,00	$ 44.800.000,00
Tecnologo SISO	1	Mes	$ 2.000.000,00	100%	28,00	$ 56.000.000,00
Cadenero	5	Mes	$ 1.600.000,00	100%	28,00	$ 224.000.000,00
Auxiliar contable	1	Mes	$ 1.850.000,00	100%	28,00	$ 51.800.000,00
					SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	**$ 2.133.880.000,00**
					Factor Multiplicador	**2,40**
					TOTAL COSTOS DE PERSONAL CON FM (A)	**$ 5.121.312.000,00**
OTROS COSTOS DIRECTOS (B)						
(Gastos Reembolsables)						
Alquiler de equipos de topografia	1	Mes	$ 5.368.212,00	100%	28,00	$ 150.309.936,00
Fotocopias, edicion informes, registros fotograficos entre otros	1	Mes	$ 500.000,00	100%	28,00	$ 14.000.000,00
Ensayos de laboratorio	2	Mes	$ 7.000.000,00	100%	28,00	$ 392.000.000,00
Comunicaciones (telefono,fax, internet)	1	Mes	$ 300.000,00	100%	28,00	$ 8.400.000,00
Alquiler de Vehiculos de transporte	4	Mes	$ 9.650.000,00	100%	28,00	$ 1.080.800.000,00
					SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)	**$ 1.645.509.936,00**
					VALOR BÁSICO (A + B)	**$ 6.766.821.936,00**
					IVA (19%)	**$ 1.285.696.168,00**
					VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA	**$ 8.052.518.104,00**

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente [y específicamente a la apropiación presupuestal contenida en el registro presupuestal, en los casos que la Entidad cuente con dicho registro para el momento de la suscripción del contrato.

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado Disponibilidad Presupuestal
25000543	14 de febrero de 2025	$7.227.459.916,32
25000881	17 de marzo de 2025	$825.058.226,17

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario será un contrato a precio global que la Entidad pagará de la siguiente manera:

8.1. Forma de pago para la Etapa I: Estudios y Diseños, Precios Unitarios. Se efectuará en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución de la Etapa I: Estudios y Diseños, hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez suscrita el «Acta de recibo a satisfacción de la Etapa I».

El pago se efectuará previa presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor donde conste el recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8.2. Forma de pago para la Etapa II: Ejecución de Obra. Se efectuará a través de actas mensuales de Interventoría, de manera proporcional al avance físico de las obras contempladas en el Contrato de obras al que se le va a realizar la interventoría, que deberán ser debidamente aprobadas por el Supervisor del contrato y cuya sumatoria corresponderá al noventa por ciento (90 %) del valor del mismo. El último pago del valor del contrato, corresponderá al diez por ciento (10 %) de su valor, y se hará efectivo con la presentación del «Acta de recibo a satisfacción de la Etapa II», y el «Acta de Liquidación». Cada acta mensual deberá ir acompañada de por lo menos doce (12) fotografías, donde se muestre el avance de cada una de las obras.

8.3. Reglas comunes. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos adicionales aplicables al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del Contrato, el Interventor se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
3. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.

5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el documento base y en el "Anexo 1 - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad
12. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
13. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
14. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
15. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

10.1. Obligaciones previas al Acta de Inicio de la Etapa I. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato, previo a la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa I, el Interventor verificará el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos:

1. El Contratista debe presentar, para aprobación de la Interventoría, un Plan Detallado de Trabajo (PDT) y una programación de actividades para la ejecución del Contrato en su Etapa I, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa I. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y/o PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables, duración, relaciones de precedencia entre actividades, definición de la ruta crítica del proyecto y asignación de recursos. El Interventor aprobará la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación. En ningún caso la programación propuesta podrá superar el plazo estipulado para la Etapa I.
2. El Contratista debe armonizar los tiempos y trámites de gestión de cada producto contemplando los plazos de revisión tanto de Interventoría como de la Entidad dentro de su Plan Detallado de Trabajo (PDT).
3. El Contratista debe entregar, para aprobación de la Interventoría, los documentos soportes que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requerido para todas las Etapas, en concordancia con la propuesta entregada por el Contratista al momento de ser proponente. Lo anterior implica la entrega de las hojas de vida de todos los profesionales que dispondrá para la ejecución del Contrato.
4. Una vez la Interventoría informe a la Entidad contratante que estos aspectos han sido cumplidos por parte del Contratista, se podrá dar trámite a la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa I. En todo caso, si existe demora injustificada por parte del Contratista o de la Interventoría en cumplir y hacer cumplir los aspectos aquí mencionados, se dará inicio al procedimiento por presunto incumplimiento aplicable.

10.2. Obligaciones específicas Etapa I: Estudios y Diseños.

I. **Acta de Inicio de la Etapa I.** Para el inicio de esta Etapa, el Contratista y la Interventoría, con el aval del Supervisor de la Interventoría designado por la Entidad contratante, deben suscribir el Acta de Inicio de la Etapa I del Contrato, la cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar y fecha de suscripción del Acta;
- Nombre e identificación completa de los intervinientes;
- Objeto del Contrato;
- Objeto de la Etapa I;
- Valor de la Etapa I;
- Plazo de ejecución de la Etapa I;

- Fecha de inicio y de terminación de la Etapa I.

II. **Desarrollo de la Etapa I.** Verificar que los estudios, diseños y planos cumplan con las condiciones actuales del proyecto, las normas y especificaciones vigentes y aprobar de ser el caso, los estudios, diseños y planos, requeridos en la vigencia de la ejecución de la obra. Para este fin, el Interventor deberá acogerse a las obligaciones pertinentes señaladas en el contrato «llave en mano» que se suscriba con el Contratista de obra, y a las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso que anteceda la selección de tal Contratista.

III. **Acta de Terminación de la Etapa I.** Una vez finalizado el plazo previsto para la ejecución de la Etapa I, el Contratista entregará a la Interventoría un informe final de ejecución de la Etapa, el cual contendrá los productos entregables y los productos adicionales a que haya habido lugar de acuerdo con las circunstancias de ejecución del Contrato.

Previo a la firma del Acta de Terminación de esta etapa, el Contratista deberá socializar la alternativa seleccionada con la Entidad contratante.

Luego, se suscribirá el Acta de Terminación de la Etapa I entre el Contratista y la Interventoría, con el aval del Supervisor designado por la Entidad contratante. La suscripción del Acta de Terminación no implica el recibo a satisfacción de los productos, sino que marca el hito de terminación del plazo estipulado para la finalización de la Etapa.

IV. **Acta de recibo a satisfacción de la Etapa I.** La aprobación definitiva y total de los productos que hacen parte de la Etapa por parte de la Interventoría, será materializada a través de un concepto técnico de aprobación, que será avalado por la Entidad contratante, y el cual será el documento definitivo para la ejecución de la Etapa II.

Se entiende, en todo caso, que el proceso de elaboración de los productos y del informe final de la Etapa I, fueron objeto de verificación, seguimiento y acompañamiento constante, tanto en campo como en oficina, por parte de la Interventoría, a lo largo del desarrollo de esta etapa, lo cual deberá garantizar una revisión y ajustes a que haya lugar de una forma ágil y expedita.

El acta de recibo a satisfacción de la Etapa I sólo se suscribirá cuando se apruebe la totalidad de los productos de esta Etapa por parte de la Interventoría, con el aval de la Entidad, y cuando se obtenga el concepto técnico de viabilidad por parte de la Secretaría de Infraestructura Distrital, si aplica.

10.3. Obligaciones específicas Etapa II: Ejecución de Obra.

I. **Obligaciones previas al Acta de Inicio de la Etapa II.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta de recibo a satisfacción de la Etapa I, previo a la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa II, el Interventor verificará el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos:

1. El Contratista debe presentar, para aprobación de la Interventoría, un Plan Detallado de Trabajo (PDT) y una programación de actividades para la ejecución del contrato en su Etapa II, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa II. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y/o PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto y asignación de recursos. El Interventor aprobará la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación. En ningún caso la programación propuesta podrá superar el plazo estipulado para la Etapa II.
2. El Contratista debe armonizar los tiempos y trámites de gestión de cada producto contemplando los plazos de revisión tanto de Interventoría como de la Entidad dentro de su Plan Detallado de Trabajo (PDT).
3. El Contratista debe presentar un Cronograma de Ejecución y Pagos que debe ser aprobado por la Interventoría y por la Entidad. Dicho Cronograma debe definir, **para los componentes a precio global,** Hitos y Subhitos. **Para los componentes a precios unitarios**, debe definir las etapas de construcción que deben corresponder a los porcentajes de avance de obra y de valor establecidos en el contrato.

II. **Acta de Inicio de la Etapa II.** Para el inicio de esta Etapa, el Contratista y la Interventoría, con el aval del Supervisor de la Interventoría designado por la Entidad contratante, deben suscribir el Acta de Inicio de la Etapa I del Contrato, la cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar y fecha de suscripción del Acta;
- Nombre e identificación completa de los intervinientes;
- Objeto del Contrato;
- Objeto de la Etapa II;
- Valor de la Etapa II;
- Plazo de ejecución de la Etapa II;

- Fecha de inicio y de terminación de la Etapa II.

III. **Desarrollo de la Etapa II.** El Interventor deberá acogerse a las obligaciones pertinentes señaladas en el contrato «llave en mano» que se suscriba con el Contratista de obra, y a las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso que anteceda la selección de tal Contratista. De manera adicional cumplirá con las siguientes:

1) **Iniciación de los trabajos.** Exigir al Contratista de obra, una vez se tenga la orden de inicio, la iniciación de los trabajos, dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación contractual vigente. Para el inicio de aquellas actividades que requieran permisos y/o autorizaciones ambientales se deberá contar con ellos previamente.
2) **Reunión técnica y visita al proyecto.** Máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del proyecto, el Interventor coordinará una reunión técnica en el sitio de la obra con la asistencia de: un representante de la unidad ejecutora y los Directores de Obra e Interventoría, el Ingeniero Residente del Contratista e Interventoría. Se deberá analizar con el Contratista de obra las especificaciones del proyecto, el programa de inversiones, el programa de trabajo, el equipo disponible, las fuentes de materiales, requerimientos de mano de obra y ambientales, sitios de disposición de materiales, manejo del tránsito, la seguridad de los trabajadores y la comunidad y en general todo aquello que permita el desarrollo normal de las obras.
3) **Puntos topográficos.** Hacer entrega de los puntos topográficos necesarios, con sus coordenadas y cotas, que le permitan al constructor localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno y ejecutar las obras correspondientes.
4) **Replanteo.** Verificar el replanteo que el constructor de obra realice con base en las referencias entregadas y ordenar la corrección cuando se encuentren diferencias.
5) **Recursos necesarios.** Disponer, administrar y mantener, en sitios cercanos a la obra, durante el tiempo de ejecución del contrato, personal profesional, técnico y administrativo, instalaciones, equipos de laboratorio y control y una organización logística adecuada para el ejercicio de las obligaciones de Interventoría.
6) **Bitácora.** Se contará con una bitácora, en donde el Contratista y la Interventoría, deberán dejar anotado todo lo que sucede cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el Contratista y la Interventoría, estado del clima entre otros. La bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del Contratista, el Interventor, y la Entidad. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a la Entidad para su custodia al suscribirse el Acta de recibo a satisfacción de la Etapa II.
7) **Actualización del archivo.** Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la Interventoría, con la correspondencia, informes técnicos, resultados de laboratorio, planos y demás documentos requeridos para el control de la ejecución de las obras, donde se detallen las condiciones geológicas, topográficas y meteorológicas, equipos utilizados, métodos constructivos, y en general todo aquello que permita determinar completamente las características de la obra ejecutada. Este archivo debe ser entregado a la Unidad Ejecutora correspondiente como requisito para recibo de la interventoría.
8) **Estado, calidad y cantidad del equipo disponible.** Durante todo el desarrollo del proyecto, verificará que el equipo ofrecido por el Contratista de obra en su propuesta se encuentre completo y en perfecto estado de funcionamiento. El Interventor exigirá el cambio o adición del equipo necesario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento; de no darse cumplimiento a lo anterior, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico del contrato y a la Unidad Ejecutora correspondiente, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios correspondientes cumplimento la normatividad vigente para el caso.
9) **Personal y equipo del contratista de obra.** Durante todo el desarrollo del proyecto deberá mantener una relación diaria de los profesionales, trabajadores y equipo del contratista de obra empleados en la ejecución de las obras y en las oficinas o campamentos. El Interventor exigirá el cambio o adición del personal necesario dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su requerimiento; de no darse cumplimiento a lo anterior, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico del contrato y a la Unidad Ejecutora correspondiente, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios correspondientes cumplimento la normatividad vigente para el caso.
10) **Ensayos y controles de calidad.** Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio para el control de la calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción. En caso de incumplimiento de estas, se abstendrá de recibir la obra requiriendo al Contratista de obra para que efectué las acciones correctivas a que haya lugar informando a la Entidad.
11) **Seguimiento del avance del contrato de obra.** Realizar el seguimiento al avance físico y financiero del contrato de obra de acuerdo con los programas de obra e inversión, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requerirá oportunamente al contratista de obra y se adopte un plan de contingencia adecuado y de continuar con los mismos atrasos, de ser procedente, se inicien los procedimientos sancionatorios establecidos en la reglamentación vigente.
12) **Acta de recibo parcial de obra o actas de avance.** Realizar las mediciones y calcular el avance de obras de acuerdo con la forma de pago, las cuales deben ser consignadas en una pre-acta detallada. Elaborar el acta de recibo parcial de las obras ejecutadas en el periodo a reconocer al Contratista de obra, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas. Dichas actas serán suscritas conjuntamente con el contratista de obra y constituyen el soporte para el recibo definitivo de la obra.
13) **Registro de provisión, consumo y existencia de explosivos.** Llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados y el personal encargado de su manejo. Exigir además el cumplimiento de las normas establecidas para su manejo y control.

14) **Estudio técnico, financiero y legal del contrato.** Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos del mismos, así como el trámite oportuno de otrosíes, actas de modificación de cantidades de obra, aprobación de precios para ítems no previsor.
15) **Informe mensual.** Elaborar informe dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de ejecución durante la vigencia de la interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos, financieros, legales, contractuales, estado del equipo, personal, materiales, programa de trabajo, avance en la ejecución de la obra, problemas pendientes de solución que afecten la realización del proyecto y en general, todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo de la obra.
16) **Informe semanal.** Se debe elaborar un informe semanal según el formato establecido en el manual de interventoría y presentarlo a la Unidad Ejecutora cuando sea requerido, en aquellos proyectos que por su importancia se necesite efectuar seguimiento y control con el fin de llevar un avance físico y financiero actualizado, de forma que le sigue a la Entidad para la toma de decisiones con respecto al contrato en ejecución.
17) **Informe final.** Presentar original y ejemplar a la Unidad Ejecutora correspondiente.
18) **Programa de utilización del equipo.** Verificar que el programa de utilización del equipo esté de acuerdo con el programa de obra. En caso de no estar cumpliendo dicho programa, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas acciones, mediante requerimiento escrito con copia a la Unidad Ejecutora correspondiente. En caso de reincidencia, procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes, cumpliendo con la normatividad vigente para el caso.
19) **Revisiones periódicas**. Realizar en forma semanal y conjuntamente con el contratista de obra, la revisión de las cantidades de obra ejecutadas contra las contempladas en el programa de obra, haciendo un balance general del proyecto y consignarlas en el informe semanal.
20) **Aplicación de la reglamentación sobre señalización.** Velar porque el contratista de obra de estricto cumplimiento a la reglamentación vigente sobre señalización temporal durante la etapa de construcción y sobre señalización definitiva, en caso de estar incluida en el contrato de obra. En caso de no estar cumpliendo dicho programa, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico del contrato y a la Unidad Ejecutora correspondiente, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios correspondientes cumplimento la normatividad vigente para el caso.
21) **Entidades encargadas de los recursos materiales.** Asesorar al contratista de obra en relación con los trámites administrativos para la gestión y obtención de los permisos ambientales ante las entidades encargadas del manejo ambiental y control de los recursos naturales cuando así lo requiera.
22) **Concepto sobre modificaciones:** Emitir oportunamente conceptos soportados, documentados y con la debida justificación técnica, económica y jurídica, relacionados con:

- Cambios o modificaciones en el diseño y/o especificaciones iniciales del proyecto;
- Cambios o modificaciones en cantidades de obra;
- Análisis, comparación y fijación de precios no previstos;
- Cambios o modificaciones en métodos constructivos;
- Reprogramaciones;
- Fijación de costos y/o tarifas de maquinaria de construcción;
- Solicitudes de adición y prórroga.

23) **Sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista de obra:** estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista, resolviéndolas oportunamente, y emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones remitiéndolas a la Unidad Ejecutora para su trámite.
24) **Manejo de los impactos sociales y ambientales de la obra.** Hacer cumplir los requerimientos sociales y ambientales establecidos para el proyecto. Exigir la ejecución de las medidas de manejo que aparecen en el PAGA o PMA.
25) **Normas de seguridad industrial.** Exigir al contratista de obra el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional del personal al su cargo.

V. **Acta de Terminación de la Etapa II.** Una vez finalizado el plazo previsto para la ejecución de la Etapa II, se suscribirá el Acta de Terminación de la Etapa II entre el Contratista y la Interventoría, con el aval del Supervisor designado por la Entidad contratante. La suscripción del Acta de Terminación no implica el recibo a satisfacción de las obras, sino que marca el hito de terminación del plazo estipulado para la finalización de la Etapa.

VI. **Acta de recibo a satisfacción de la Etapa II.** La aprobación definitiva y total de las obras que hacen parte de la Etapa por parte de la Interventoría, será materializada a través de un acta que será avalada por la Entidad contratante.

VII. **Otras obligaciones.**

1. Conocer sobre la organización, normatividad y procedimientos del Distrito de Cartagena, para su aplicación en desarrollo del contrato de obra y de Interventoría.
2. **Documentos para la liquidación de los contratos de obra e interventoría.** Elaborar proyecto de acta de liquidación de obra y allegar la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de obra e interventoría de acuerdo con la normatividad vigente en la materia. Deberá contener: acta de visita previa, acta de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de obra e interventoría, paz y salvo de proveedores, comunidad y trabajadores, pólizas y garantías actualizadas y aprobadas, cierre ambiental, entre otros.
3. **Atención de procesos administrativos y/o judiciales.** Durante las etapas contractual y post-contractual del contrato de interventoría, el interventor atenderá las solicitudes de apoyo que formule la Entidad, en los procesos

administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de las obras objeto de la interventoría. Así mismo y teniendo en cuenta la responsabilidad que pueda imputarse al interventor por la mala calidad de la obra ejecutada por el contratista de obra, se constituye en un deber de la Interventoría el acompañamiento a la Entidad en los procesos administrativos y/o judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento después de liquidado el contrato de interventoría.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2) Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3) Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del proceso y el contrato.
5) Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6) Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.
7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
8) Informar de manera inmediata al Contratista acerca de cualquier circunstancia que amenace con perturbar el desarrollo normal del contrato.
9) Contratar la interventoría.
10) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El futuro contratista mantendrá indemne a **EL DISTRITO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, por el futuro contratista o sus dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra **EL DISTRITO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EL DISTRITO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquier de los eventos previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **EL DISTRITO**, podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al futuro contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el fututo contratista, **EL DISTRITO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el [la Entidad incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incorporar uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 0,5% del Contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.

3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el "Anexo - Técnico 1" en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0,5% del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0,3 % del valor total del contrato.
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,5% del contrato, por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al 0,5% del contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 5 SMLMV.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponerse nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del contrato, el Interventor pagará a la Entidad una suma equivalente al 15 % al valor total del contrato. a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 17. TRIBUTOS

Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente Contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad, son de cargo exclusivo del Contratista.

En materia de tributos, la Entidad practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el Contratista y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este Contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del Contratista.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS con NIT 890.480.184-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Quince por ciento (15%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Garantía de Pago Anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Quince por ciento (15%) del valor total del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Interventor
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el (la) Secretario (a) de Despacho Código 020 Grado 61 de la Secretaría de Infraestructura o el funcionario de su dependencia que este designe, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:

1. Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011.
3. Garantizar que el Contratista de cumplimiento a los principios propios de la función administrativa y contractuales durante la ejecución del contrato.
4. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el Contratista.
5. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
6. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
9. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

Parágrafo 1. El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del Distrito o su delegatario**,** a través de modificaciones suscritas por las partes.

Parágrafo 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

Parágrafo 3. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

CLÁUSULA 23. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Interventor declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 25. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN

El Interventor se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por la Entidad con ocasión del desarrollo del presente Contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el Interventor se obliga a devolver, una vez finalizado el Contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión de este. En todo caso, si el Interventor utilizare información para su propio provecho, será responsable por los distintos perjuicios que le cause a la Entidad y deberá, por lo tanto, indemnizarlo previa verificación de lo anterior por parte de la Entidad. Igualmente, será causal para que la Entidad de por terminado el Contrato.

CLÁUSULA 26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Interventor y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 27. ASIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

El Interventor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los efectos derivados de los riesgos establecidos en la Matriz 2 – Riesgos, asi como los establecidos en el presente Contrato, aceptados con la presentación de su propuesta. El Contratista acepta y declara que analizó los riesgos de la matriz y los establecidos en el presente Contrato y los contempló económica y técnicamente en su oferta y que sobre aquellos que se le han distribuido, cumplirá su obligación de monitoreo, prevención y mitigación, en caso de que lleguen a ocurrir.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Interventor basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por él y –consecuentemente– la Entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

CLÁUSULA 28. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Interventor se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el Contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA 29. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del contrato por cualquier causa.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término los cuatro (4) meses contados a partir de la finalización, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 30. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 31. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Distrito de Cartagena y el domicilio contractual es la misma ciudad.

CLÁUSULA 32. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

ÁREA DE APROBACIÓN

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8085162
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	14/07/2025 9:19:49 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CMA-SID-002-2025
Objeto del contrato	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"
Tipo de Contrato	Interventoría
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	28 Meses
Fecha de inicio de contrato	1/09/2025 5:44:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	◉ Sí ○ No *
Fecha de inicio de liquidación	29/11/2027 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	29/03/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Información del Proveedor contratista

CP LA CAROLINA

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento

Cuenta bancaria del proveedor

○ Cuentas bancarias distintas por proveedor ◉ Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CP LA CAROLINA			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*GUILLERMO ENRIQUE MELGAREJO*	***Fecha de aprobación:***	*30/07/2025 6:21:47 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA*	***Fecha de aprobación:***	*31/07/2025 11:28:01 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8085162_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8085162_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto
Unidad de contratación	EQUIPO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Proceso de Contratación	CMA-SID-002-2025
Título de la oferta	CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA
Cuantía del contrato	8.052.518.104 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ACTA DE INICIO

CONTRATO No. CMA-SID-002-2025

CONTRATISTA:	**CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA. NIT 901.967.294-7**
OBJETO:	***«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"»***
VALOR:	***OCHO MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS ($ 8.052.518.104,00) M/CTE***
PLAZO:	***VEINTIOCHO (28) MESES***

En la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C, siendo las 08:00 horas, se reunieron: **WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO,** mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.352.334 en calidad de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría de Infraestructura, **GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS**, profesional especializado código 222 grado 41, en calidad de **SUPERVISOR,** el **CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA**, identificado con el NIT. 901.967.294-7 representado por **GUILLERMO ENRIQUE MELGAREJO BARRERA,** identificado con cédula de ciudadanía 1.045.229.021, estructura plural conformada por las siguientes sociedades: **JET INGENIERIA S.A.S.**, con NIT 802.024.876-8 con un porcentaje de participación del 40 %, **MCCA S.A.S.**, con NIT 901.922.907-1 con un porcentaje de participación del 10 %, y **TNM INGENIERIA S.A.S.**, con NIT 901.133.072-1 con un porcentaje de participación del 50 %, con el fin de dar inicio al contrato de interventoría, en los siguientes términos:

Que a la fecha en que se suscribe la presente acta, se han cumplido los requisitos de ejecución, de modo que el contrato No. **CMA-SID-002-2025**, que tiene por objeto la ***«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"»*** se encuentra totalmente legalizado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Cartagena de Indias D. T y C, el **PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

GUILLERMO E. MELGAREJO BARRERA
RL CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA
INTERVENTOR

WILMER R. IRIARTE RESTREPO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
SUPERVISOR

Nota: Mediante la firma de la presente acta el Contratista se compromete a actualizar todas las pólizas de garantía por los términos establecidos en la minuta del Contrato con vigencia a partir de la fecha.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	**ACTA PARCIAL DE OBRAS No. 1**	CODIGO: VERSION: FECHA DE APROB: 22/03/21

CONTRATO No. CMA-SID-002-2025

CONTRATO DE OBRA		CONTRATO DE INTERVENTORÍA	**x**
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No.:	**CMA-SID-002-2025**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS NIT 890.480.184-4**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA NIT 901967294-7 REP. LEGAL: JORGE ELIECER TRUJILLO OROZCO, C.C. 72.214.607**
OBJETO:	**INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"**
VALOR:	**OCHO MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS ($ 8.052.518.104,00) M/CTE.**
SUPERVISOR:	**ING. GUSTAVO DE LEÓN VILLALOBOS. PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 41**
PLAZO:	**VEINTIOCHO (28) MESES**
FECHA DE INICIO:	**01 DE SEPTIEMBRE DE 2025**
VALOR ACTA PARCIAL No. 1 CORRESPONDIENTE AL 2.39%, DEL VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($192.247.132,00)**

A los treinta (30) días del mes de septiembre de 2025, se reunieron **JORGE ELIECER TRUJILLO OROZCO,** identificado con C.C. No. 72.214.607, en calidad de Representante Legal de la firma **CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA** Nit. 901967294-7, en su calidad de CONTRATISTA, y **GUSTAVO DE LEÓN VILLALOBOS.** Profesional Especializado, Código 222, Grado 41 de la Secretaría de Infraestructura, quien actúa en nombre y representación del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS supervisor, acuerdan mediante el presente acto efectuar el **ACTA PARCIAL No. 1** del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

Esta acta corresponde al periodo del 01 de septiembre al 30 de septiembre de 2025.

CONSIDERACIONES

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió el contrato No. **CMA-SID-002-2025,** con **CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA** cuyo objeto es **INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"**

ACUERDO DE ACTA PARCIAL No. 1

1. AVALUO DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL No. 1:

VALOR CONTRATO:	**$ 8.052.518.104,00**
VALOR ACTA ACUMULADO A LA FECHA:	**$ 192.247.132,00**
PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA:	**2.39%**
VALOR ACTA PARCIAL 1:	**$ 192.247.132,00**
SALDO PENDIENTE POR PAGAR:	**$ 7.860.270.972,00**

2. CUENTA PARCIAL

El Distrito adeuda al contratista por concepto de Acta Parcial No. 1 equivalente al 2.39%, la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($192.247.132,00),** que se cancelará previa presentación de la factura o cuenta correspondiente, anexando copia de la presente Acta, de acuerdo con el contrato en la cláusula octava, forma de pago, Forma de pago para la Etapa I: Estudios y Diseños, Precios Unitarios. Se efectuará en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución de la Etapa I: Estudios y Diseños, hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez suscrita el «Acta de recibo a satisfacción de la Etapa I»

3. CONSTANCIA

Se deja constancia que las actividades del contratista de interventoría correspondientes a la fecha treinta (30) días del mes de septiembre de 2025 presentan un avance del 2.39%, según el cuadro de cantidades de cobro de personal y otros costos directos anexo, avalado por la supervisión. Las cantidades ejecutadas en la presenta Acta Parcial No. 1 corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presenta Acta en Cartagena de Indias, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2025, por las personas que en ella intervienen.

GUSTAVO DE LEÓN VILLALOBOS
Profesional Especializado, Código 222, Grado 41
Secretaria de Infraestructura
Supervisor

JORGE ELIECER TRUJILLO OROZCO
C.C. No. 72.214.607
R. L. S. CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA
Contratista

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	**ACTA PARCIAL DE OBRAS No. 2**	CODIGO: VERSION: FECHA DE APROB: 22/03/21

CONTRATO No. CMA-SID-002-2025

CONTRATO DE OBRA		CONTRATO DE INTERVENTORÍA	**x**
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No.:	**CMA-SID-002-2025**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS NIT 890.480.184-4**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA NIT 901967294-7 REP. LEGAL: JORGE ELIECER TRUJILLO OROZCO, C.C. 72.214.607**
OBJETO:	**INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"**
VALOR:	**OCHO MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS ($ 8.052.518.104,00) M/CTE.**
SUPERVISOR:	**ING. GUSTAVO DE LEÓN VILLALOBOS. PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 41**
PLAZO:	**VEINTIOCHO (28) MESES**
FECHA DE INICIO:	**01 DE SEPTIEMBRE DE 2025**
VALOR ACTA PARCIAL No. 1 CORRESPONDIENTE AL 2.39%, DEL VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($192.247.132,00)**

A los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2025, se reunieron **JORGE ELIECER TRUJILLO OROZCO,** identificado con C.C. No. 72.214.607, en calidad de Representante Legal de la firma **CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA** Nit. 901967294-7, en su calidad de CONTRATISTA, y **GUSTAVO DE LEÓN VILLALOBOS.** Profesional Especializado, Código 222, Grado 41 de la Secretaría de Infraestructura, quien actúa en nombre y representación del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS supervisor, acuerdan mediante el presente acto efectuar el **ACTA PARCIAL No. 2** del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

Esta acta corresponde al periodo del 01 de octubre al 31 de octubre de 2025.

CONSIDERACIONES

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió el contrato No. **CMA-SID-002-2025,** con **CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA** cuyo objeto es **INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"**

ACUERDO DE ACTA PARCIAL No. 2

1. AVALUO DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL No. 2:

VALOR CONTRATO:	**$ 8.052.518.104,00**
PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA:	**5,49%**
VALOR ACTA PARCIAL 1:	**$ 192.247.132,00 (2,39%)**
VALOR ACTA PARCIAL 2:	**$ 249.462.332,00 (3,10%)**
VALOR ACUMULADO A LA FECHA:	**$441.709.465,00**
SALDO PENDIENTE POR PAGAR:	**$ 7.491.999.039,00**

2. CUENTA PARCIAL

El Distrito adeuda al contratista por concepto de Acta Parcial No. 2 equivalente al 3,10%, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($249.462.332,00),** que se cancelará previa presentación de la factura o cuenta correspondiente, anexando copia de la presente Acta, de acuerdo con el contrato en la cláusula octava, forma de pago, Forma de pago para la Etapa I: Estudios y Diseños, Precios Unitarios. Se efectuará en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución de la Etapa I: Estudios y Diseños, hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez suscrita el «Acta de recibo a satisfacción de la Etapa I»

3. CONSTANCIA

Se deja constancia que las actividades del contratista de interventoría correspondientes a la fecha treinta y uno (31) días del mes de octubre de 2025 presentan un avance del 3,10% con respecto al mes reportado y avance acumulado del 5,49%, según el cuadro de cantidades de cobro de personal y otros costos directos anexo, avalado por la supervisión. Las cantidades ejecutadas en la presenta Acta Parcial No. 2 corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presenta Acta en Cartagena de Indias, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2025, por las personas que en ella intervienen.

GUSTAVO DE LEÓN VILLALOBOS
Profesional Especializado, Código 222, Grado 41
Secretaria de Infraestructura
Supervisor

JORGE ELIECER TRUJILLO OROZCO
C.C. No. 72.214.607
R. L. S. CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA
Contratista

CMA-SID-002-2025

FORMATO 2 — CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
DISTRITO DE CARTAGENA
Carrera. 2 No. 36-86
Cartagena

REFERENCIA: Proceso de Contratación CMA-SID-002-2025
Objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRTO DE CARTAGENA DE INDIAS
Lote: NO APLICA

Estimados señores:

Los suscritos, LINA MARGARITA OSIO RODRIGUEZ debidamente autorizada para actuar en nombre y representación de JET INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA y MCCA S.A.S., y EMILIA DE LA OSSA CONTRERAS debidamente autorizada para actuar en nombre y representación de TNM INGENIERIA S.A.S., manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%)[1]
JET INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT 802.024.876-8	40%
MCCA S.A.S. NIT 901.922.907-1	10%
TNM INGENIERIA S.A.S. NIT 901.133.072-1	50%

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

3. El objeto del Consorcio es INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRTO DE CARTAGENA DE INDIAS.

4. La duración de este Consorcio es igual al plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más.

5. El representante del Consorcio es LINA MARGARITA OSIO RODRIGUEZ, identificada con C.C. 1.019.025.226 de Bogotá D.C., quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

[1] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.



6. El representante suplente del Consorcio es: EMILIA DE LA OSSA CONTRERAS identificada con C.C. 22.519.126 de Barranquilla, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. La señora LINA MARGARITA OSIO RODRIGUEZ acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA.

8. La señora EMILIA DE LA OSSA CONTRERAS acepta su nombramiento como representante legal suplente del CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación la realizará: CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

10. El domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo	Calle 76 No. 65-35 CE 3M Piso 2
Dirección electrónica	j.trujillo@jetingenieria.com; licitaciones2018@jetingenieria.com licitaciones@tnmlimited.com
Teléfono	6053312891 - 6017451419
Telefax	No aplica
Ciudad	Barranquilla

En constancia, se firma en Barranquilla, a los 12 días del mes de junio de 2025.

LINA MARGARITA OSIO RODRIGUEZ
C.C. 1.019.025.226 de Bogotá D.C.
JET INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

LINA MARGARITA OSIO RODRIGUEZ
C.C. 1.019.025.226 de Bogotá D.C.
MCCA S.A.S.

EMILIA DE LA OSSA CONTRERAS
C.C. 22.519.126 de Barranquilla
TNM INGENIERIA S.A.S.

Acepto la designación,

LINA MARGARITA OSIO RODRIGUEZ
C.C. No. 1.019.025.226 de Barranquilla
REPRESENTANTE LEGAL

EMILIA DE LA OSSA CONTRERAS
C.C. 22.519.126 de Barranquilla
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
AYDEE CECILIA MERIÑO SALAZAR
FIRMA REGISTRADA

El suscrito Notario Sexto del Círculo de Barranquilla, hace constar que la firma impuesta por

OSIO RODRIGUEZ LINA MARGARITA

Identificado con la C.C. **1019025226**
es auténtica y coincide con la registrada en este despacho
Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

En Barranquilla
2025-06-17 16:42:13

Cod. vk6d8

3630-4459e469

AYDEE CECILIA MERIÑO SALAZAR
NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141229826020

(415)7707212489984(8020) 000014122982602 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 6 7 2 9 4	7	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CL 76 # 65 - 35 CE 3M Piso 2

42. Correo electrónico licitaciones2018@jetingenieria.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 8 0 0 0 1	6 0 5 3 3 1 2 8 9 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 5 0 6 1 2						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5															

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre TRUJILLO OROZCO JORGE ELIECER

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141220230794

(415)7707212489984(8020) 000014122023079 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 2 0 2 4 8 7 6	8	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
JET INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CL 76 65 35 P 2

42. Correo electrónico correspondencia@jetingenieria.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 5 3 3 1 2 8 9 1	3 0 0 6 8 1 8 5 5 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 1 0 2 1 0	4 2 9 0	2 0 0 4 0 8 0 5		4 2 1 0	7 1 2 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 8

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ PERNETT AIDA VICTORIA

985. Cargo Gestor IV

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141221357832

(415)7707212489984(8020) 000014122135783 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 2 2 9 0 7	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MCCA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Piedecuesta 5 4 7

41. Dirección principal
VEREDA LA VENTA CONJUNTO LOMAS DEL CAMPESTRE CASA 23

42. Correo electrónico SASMCCA@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 3 3 2 4 8 8 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 5 0 2 1 7	4 2 9 0	2 0 2 5 0 2 1 7	4 2 1 0 7 1 2 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre OSIO RODRIGUEZ LINA MARGARITA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141006798795

(415)7707212489984(8020) 000014100679879 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 3 3 0 7 2	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
TNM INGENIERIA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 15 93 A 84 OF 604

42. Correo electrónico impuestos.colombia@tnmlimited.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 7 4 5 1 4 1 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 1 0 1 0 1	7 1 2 0	2 0 1 7 1 1 1 5		6 2 0 2	7 4 9 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 4	4	2	4	8	5	2	5	5	5	9												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretención especial renta

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DE LA OSSA CONTRERAS EMILIA ESTHER

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA
NIT. 901.967.294-7

Barranquilla, 14 de noviembre de 2025

SEÑORES
GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
SUPERVISOR DE INTERVENTORÍA

REF.: CONTRATO CMA-SID-002-2025 OBJETO «INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"»

ASUNTO: Certificado de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales del Consorcio Perseverar La Carolina

Cordial saludo,

El suscrito representante legal, **JORGE ELIECER TRUJILLO OROZCO** con **C. C. No. 72.214.607** de Barranquilla hace constar que la empresa **CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA** registrado con número de NIT. **901.967.294-7** ha cumplido y se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de Compensación Familiar.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2007, Art. 1º de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO OROZCO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

Correo: consorcioperseverarlacarolina@gmail.com
Dirección: calle 76 #65-35 CE 3M Piso 2
Celular: 300 6818556

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 72.214.607
TRUJILLO OROZCO
APELLIDOS
JORGE ELIECER
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-NOV-1975
AGUSTIN CODAZZI
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.90	A-	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

13-DIC-1993 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0305200-00241668-M-0072214607-20100617 0022304527A 1 3400105838

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 08 de agosto de 2025

Oficio AMC-OFI-0120778-2025

Señor.
GUSTAVO DE LEÓN VILLALOBOS
Profesional Especializado Código 22 Grado 41
Secretaria de Infraestructura
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Ciudad

REF.

No. DEL CONTRATO:	**CMA-SID-002-2025**
OBJETO:	**"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - NIT. 890.480.184-4**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA NIT. 901967294-7**
VALOR DEL CONTRATO:	**OCHO MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS ($ 8.052.518.104,00) M/CTE.**
PLAZO:	**VEINTIOCHO (28) MESES**

ASUNTO: OFICIO POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A LA DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CMA-SID-002-2025.

Cordial saludo,

Conforme al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Mayor de Cartagena D.T. y C., se comunica la designación a usted realizada en calidad de SUPERVISOR respecto al contrato de la referencia, a fin de ejercer el seguimiento que se requiera en el desarrollo de esta. Por lo que, atendiendo a que la comunicación de la designación del funcionario como supervisor siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico y a efecto de que repose en el expediente del contrato, el suscrito procede a dar alcance del contenido aquí expuesto.

Que, en virtud de la cláusula 22 de la Anexo 5 – Minuta del Contrato **CMA-SID-002-2025** cuyo objeto consiste en la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO**

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", que establece:

> *"(…)* ***CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN***
>
> *La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el (la) Secretario (a) de Despacho Código 020 Grado 61 de la Secretaría de Infraestructura o el funcionario de su dependencia que este designe, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:*
>
> *1. Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.*
> *2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011.*
> *3. Garantizar que el Contratista de cumplimiento a los principios propios de la función administrativa y contractuales durante la ejecución del contrato.*
> *4. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el Contratista.*
> *5. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.*
> *6. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.*
> *7. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.*
> *8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.*
> *9. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.*
> *Parágrafo 1. El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del Distrito o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes.*
>
> *Parágrafo 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.*
>
> *Parágrafo 3. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado."*

A su vez, conviene señalar que la supervisión es el seguimiento integral que debe hacer la Entidad Estatal a la ejecución de un contrato para asegurar que cumpla con su propósito**.** Así las cosas, sele designará como SUPERVISOR del contrato **CMA-SID-002-2025** cuyo objeto consiste en la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".**

Teniendo en cuenta que para desarrollar la labor de supervisión deben ser conocidos los documentos que hacen parte del contrato objeto de vigilancia y que la obligatoriedad de implementación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP; demanda que todas las actuaciones y trámites a cargo del supervisor, sean gestionados a través de dicha plataforma, le comparto a continuación el enlace al expediente electronico del contrato:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8276072&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Por lo anterior, es responsabilidad del Supervisor, revisar y estudiar los documentos e información suministrados por EL DISTRITO que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre las actividades a realizar por el contratista, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al gestor del contrato las aclaraciones que estime pertinentes.

Se indica a usted como **SUPERVISOR** debe coordinar el cargue de la documentación soporte de ejecución del contrato, en la plataforma SECOP II. Para esto, tendrán habilitado el módulo de ejecución del contrato.

Las obligaciones que deberá cumplir el supervisor del contrato se encuentran contempladas en el Manual de Contratación del Distrito de Cartagena, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas afines.

Atentamente,

WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	*María P. Diaz V.*	*Asesor Externo Jurídico UIC – SID*	
Revisó	*José Torres Ramos*	*Asesor Externo Jurídico UIC – SID*	
Aprobó (si aplica)			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: GHAPR02-F003**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 3.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 14/02/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	**Paginas: 1 de 1**

CDP: 25000543

OBJETO

CONTRACTUAL. «INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO “COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2.3.2402.0600.2024130010059 - MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.05-223 - Credito Interno BBVA Infraestructura de Obra	**$ 7.227.459.916,32**
			$ 7.227.459.916,32

TOTAL CDP: SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CTVS

Se expide en Cartagena, a los 14 días del mes de febrero del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: RPOLO	IP Imprimió:	Imprimio: WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Solicito : WILMER ENRIQUE IRIARTE	Unidad Ejecutora: 06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
Numero SDP : 660	Elaboró SDP: WIRIARTE	Fecha Impresion: 14/02/2025

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: GHAPR02-F003**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 3.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 17/03/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	**Paginas: 1 de 1**

CDP: 25000881

OBJETO

INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO“COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2.3.2402.0600.2024130010059 - MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.05-222 - Credito Interno Bancolombia Infraestructura de Obra	**$ 825.058.226,17**
			$ 825.058.226,17

TOTAL CDP: OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON DIECISIETE CTVS

Se expide en Cartagena, a los 17 días del mes de marzo del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: RPOLO	IP Imprimió:	Imprimio: WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Solicito : WILMER ENRIQUE IRIARTE	Unidad Ejecutora: 06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
Numero SDP : 1030	Elaboró SDP: WIRIARTE	Fecha Impresion: 18/03/2025

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: : GHAPR02-F004**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 4.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 15/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	**Paginas: 1 de 1**

CRP: 11250

Beneficiario: 901967294 - CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

CDP: 25000543 **Fecha CDP:** viernes 14 febrero 2025

DANE: 5322 - Puentes, carreteras elevadas y t¿neles

Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** CMA-SID-002-2025

Fecha de compromiso: 31/07/2025

OBJETO

CONTRACTUAL. «INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO “COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2.3.2402.0600.2024130010059 - MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.05-223 - Credito Interno BBVA Infraestructura de Obra	**$ 7.227.459.916,32**
		Total	**$ 7.227.459.916,32**

TOTAL: SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CTVS

Se expide en Cartagena, a los 28 días del mes de agosto del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicito: WILMER ENRIQUE IRIARTE	Unidad Ejecutora: 06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		
Elaboró: BVALENZUELA	Imprimió: LIGIA SANMARTIN RIVERA	Fecha: 29/08/2025	IP Imprimió:
Numero SRP : 25012314	Elaboró: SRP: lsanmartin	Fecha Impresion:	29/08/2025

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: : GHAPR02-F004**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 4.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 15/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	**Paginas: 1 de 1**

CRP: 11253

Beneficiario: 901967294 - CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

CDP: 25000881 **Fecha CDP:** lunes 17 marzo 2025

DANE: 5322 - Puentes, carreteras elevadas y t¿neles

Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** CMA-SID-002-2025

Fecha de compromiso: 31/07/2025

OBJETO

INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO “COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2.3.2402.0600.2024130010059 - MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.05-222 - Credito Interno Bancolombia Infraestructura de Obra	**$ 825.058.187,68**
		Total	**$ 825.058.187,68**

TOTAL: OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y OCHO CTVS

Se expide en Cartagena, a los 28 días del mes de agosto del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicito: WILMER ENRIQUE IRIARTE	Unidad Ejecutora: 06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		
Elaboró: BVALENZUELA	Imprimió: LIGIA SANMARTIN RIVERA	Fecha: 29/08/2025	IP Imprimió:
Numero SRP : 25012315	Elaboró: SRP: lsanmartin	Fecha Impresion: 29/08/2025	

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: GHAPR02-F003**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 4.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 15/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	**Paginas: 1 de 1**

CDP: 25000543-R

OBJETO

CONTRACTUAL. «INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO “COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	R.2.3.2402.0600.2024130010059 - MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.05-223 - Credito Interno BBVA Infraestructura de Obra	**$ 7.227.459.916,32**
			$ 7.227.459.916,32

TOTAL CDP: SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CTVS

Se expide en Cartagena, a los 16 días del mes de enero del año 2026.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: ADMIN_JP_RESERVA	IP Imprimió:	Imprimio: LIGIA SANMARTIN RIVERA
Solicito : WILMER ENRIQUE IRIARTE	Unidad Ejecutora: 06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
Numero SDP : 660	Elaboró SDP: WIRIARTE	Fecha Impresion: 09/02/2026

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Paginas: 1 de 1

CDP: 25000881-R

OBJETO

INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO“COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	R.2.3.2402.0600.2024130010059 - MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.05-222 - Credito Interno Bancolombia Infraestructura de Obra	**$ 632.811.055,68**
			$ 632.811.055,68

TOTAL CDP: SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y OCHO CTVS

Se expide en Cartagena, a los 16 días del mes de enero del año 2026.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: ADMIN_JP_RESERVA	IP Imprimió:	Imprimio: LIGIA SANMARTIN RIVERA
Solicito : WILMER ENRIQUE IRIARTE	Unidad Ejecutora: 06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
Numero SDP : 1030	Elaboró SDP: WIRIARTE	Fecha Impresion: 09/02/2026

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: : GHAPR02-F004**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 4.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 15/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	**Paginas: 1 de 1**

CRP: 11250-VF-R

Beneficiario: 901967294 - CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

CDP: 25000543-R **Fecha CDP:** viernes 16 enero 2026

DANE: 5322 - Puentes, carreteras elevadas y t¿neles

Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** CMA-SID-002-2025

Fecha de compromiso: 31/07/2025

OBJETO

CONTRACTUAL. «INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO “COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DEL LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	R.2.3.2402.0600.2024130010059 - MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.05-223 - Credito Interno BBVA Infraestructura de Obra	**$ 7.227.459.916,32**
		Total	**$ 7.227.459.916,32**

TOTAL: SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CTVS

Se expide en Cartagena, a los 16 días del mes de enero del año 2026.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicito: WILMER ENRIQUE IRIARTE	Unidad Ejecutora: 06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		
Elaboró: ADMIN_JP_RESERVA	Imprimió: LIGIA SANMARTIN RIVERA	Fecha: 09/02/2026	IP Imprimió:
Numero SRP : 25012314	Elaboró: SRP: lsanmartin	Fecha Impresion:	09/02/2026

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: : GHAPR02-F004**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 4.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 15/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	**Paginas: 1 de 1**

CRP: 11253-VF-R

Beneficiario: 901967294 - CONSORCIO PERSEVERAR LA CAROLINA

CDP: 25000881-R **Fecha CDP:** viernes 16 enero 2026

DANE: 5322 - Puentes, carreteras elevadas y t¿neles

Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** CMA-SID-002-2025

Fecha de compromiso: 31/07/2025

OBJETO

INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO “COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LA OBRA `INTERCAMBIADOR DE LA CAROLINA´, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	R.2.3.2402.0600.2024130010059 - MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.05-222 - Credito Interno Bancolombia Infraestructura de Obra	**$ 632.811.055,68**
		Total	**$ 632.811.055,68**

TOTAL: SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y OCHO CTVS

Se expide en Cartagena, a los 16 días del mes de enero del año 2026.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicito: WILMER ENRIQUE IRIARTE	Unidad Ejecutora: 06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		
Elaboró: ADMIN_JP_RESERVA	Imprimió: LIGIA SANMARTIN RIVERA	Fecha: 09/02/2026	IP Imprimió:
Numero SRP : 25012315	Elaboró: SRP: lsanmartin	Fecha Impresion:	09/02/2026